



sisma
mujer



Cinco subclaves para un tratamiento diferencial de la violencia sexual en el desescalamiento, cese al fuego y de hostilidades definitivo¹

El pasado mes de abril de 2015, las organizaciones firmantes de este documento, enviamos a la Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia el documento: Cinco Claves para un tratamiento diferencial de la violencia sexual en los acuerdos sobre la justicia transicional en el proceso de paz.

En dicho documento se dijo que las partes deben, en materia de desescalamiento, hacer el compromiso expreso e inmediato de erradicar la violencia sexual a través de un comunicado conjunto del gobierno y de las FARC EP. Que la verificación de este compromiso debe ser por una comisión conformada por dos delegadas del gobierno nacional, dos delegadas designadas para ello por las FARC EP y dos delegadas de la sociedad civil². Se dijo también que igual compromiso debe establecerse en el texto del cese de hostilidades (unilateral o bilateral) y de cese al fuego.

En este documento, las organizaciones firmantes, proponemos cinco subclaves para que las partes avancen en el desescalamiento del conflicto siendo la primera comprometerse con la erradicación de la violencia sexual en todos los momentos de este proceso, no solo hasta el cese definitivo del fuego y de las hostilidades.

Es necesario que en el desescalamiento, cese al fuego unilateral o bilateral y cese de hostilidades se ponga especial atención a la erradicación de la violencia sexual. Sólo así se garantiza que en el tránsito hacia la paz, los derechos de las mujeres tengan plena vigencia y que en cada uno de los pasos que se adelantan para la consecución de la paz se reafirme la prohibición de la violencia sexual en tiempos de conflicto y en tiempos de paz. Que las partes ratifiquen su compromiso con la inviolabilidad del cuerpo y autonomía de las mujeres como un aporte fundamental para enfrentar la discriminación de género.

¹ Autoras: Campaña No es Hora de Callar – Jineth Bedoya Lima, Corporación Humanas - Directora Adriana Benjumea, Red Nacional de Mujeres – Directora Beatriz Quintero y Corporación Sisma Mujer- Directora Claudia Mejía y Subdirectora Linda Cabrera. Segunda versión, septiembre de 2015.

² Ver. Documento “5 claves para un tratamiento diferencial de la violencia sexual en contextos de desescalamiento, cese de hostilidades y de cese al fuego”. Disponible en http://www.humanas.org.co/archivos/Cinco_claves_de_la_violencia_sexual_en_los_acuerdos_sobre_justicia_transicional-resumenejecutivo.pdf

¿Por qué es importante asumir un proceso de desescalamiento del conflicto y el cese al fuego y a las hostilidades con acciones dirigidas a erradicar la violencia sexual?

El pasado 8 de julio de 2015, las FARC-EP anunció un cese unilateral del fuego y de hostilidades, además las partes en la Mesa acordaron un plazo de 4 meses para hacer una evaluación del avance de los acuerdos.

Un cese unilateral es una iniciativa que celebramos y consideramos como un primer paso hacia la adopción del cese bilateral y definitivo. Sin embargo, en territorios en los que han disminuido los enfrentamientos entre las partes, ha aumentado la violencia sexual contra las mujeres³.

Tanto el Gobierno como las FARC-EP, idealmente de manera conjunta, deben emprender acciones para que cesen las hostilidades y para que la disminución de las confrontaciones sea directamente proporcional a la disminución de los riesgos de seguridad para las mujeres que habitan los territorios con un mayor conflicto en el país.

El cese al fuego y a las hostilidades deben ser entendidos como un compromiso entre las partes que refleja los avances del proceso de paz, que evita las muertes por la guerra y que aporta en la erradicación de los riesgos para las mujeres y niñas de sufrir violencias

³ Frente a la totalidad de dictámenes periciales sexológicos registrados para hombres y mujeres en el año 2014 se presentó un aumento del 93% respecto al año anterior. De 2013 a 2014 se observa un aumento del 86,73% del número de dictámenes sexológicos practicados a víctimas femeninas. Frente a la totalidad de dictámenes periciales sexológicos a mujeres en el año 2014, los grupos guerrilleros representan el 17,5 % de los exámenes médico legales efectuados con un aumento del 94,7% respecto al año anterior, a la Fuerza Pública se le atribuyen el 16,6% del total, con un aumento del 16,7% respecto al año anterior, a grupos paramilitares/ bandas criminales el 38,4% con un aumento del 131,4% respecto al año anterior y a otros actores la responsabilidad fue del 27% con un incremento del 106% respecto al año anterior (Elaborado por la Corporación Sisma Mujer a partir de información obtenida con respecto a solicitud de información del INML y CF con fecha del 13 de mayo de 2015). De otro lado, frente a este aumento en la violencia sexual relacionada a la violencia sociopolítica, en lo que respecta a las hostilidades en relación con el conflicto armado, en el mismo periodo se presentó una disminución de acciones violentas. En el 2013 se registraron 2003 acciones violentas por parte de las FARC mientras que en el 2014 se registraron 1186 acciones. Esto representa una reducción de un año al otro de 40,79% (Lo que hemos ganado, Fundación Paz y Reconciliación, marzo 2015; 4 Semanario de análisis en seguridad, CERAC).

Nota Aclaratoria: En el comunicado titulado “Cinco claves para un tratamiento diferencial de violencia sexual en los acuerdos sobre justicia transicional en el proceso de Paz”, se usaron cifras de violencia sexual que cambian con respecto a este último documento debido a que utiliza cifras preliminares que brinda el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con respuesta a derecho de petición del 03 de abril de 2015 y el presente comunicado usa cifras de respuesta a solicitud de información de esta misma entidad con fecha del 13 de mayo del 2015. Los cambios se presentan con respecto a lo que se creía era el aumento de 2014 respecto al año anterior de víctimas femeninas de delitos sexuales en violencia sociopolítica de un 93%, que en la respuesta de mayo se aclara es el aumento tanto para víctimas masculinas como para víctimas femeninas de violencia sexual en el 2014 respecto al año anterior. También se presentan cambios entre uno y otro documento frente a los aumentos y porcentajes de responsabilidad de los presuntos agresores armados por la nueva información remitida por la entidad estatal.

sexuales, sobre todo entre las campesinas, indígenas, afrodescendientes y todas aquellas que habitan territorios rurales.

¿Por qué un compromiso de erradicación de la violencia sexual en las acciones de desescalamiento, cese de hostilidades y cese al fuego?

Tradicionalmente se ha considerado que el cese de las hostilidades pasa única y exclusivamente por la decisión de quienes intervienen en el conflicto de parar la acción y la respuesta armada entre los actores en confrontación.

En Colombia, la violencia sexual contra las mujeres ha sido una constante, no ha sido esporádica, su ocurrencia es alta y tiene unos patrones o prácticas de realización que se repiten en las distintas zonas donde ha habido presencia de actores armados. La violencia sexual utilizada por los actores armados contra las mujeres es una expresión de discriminación y ha sido utilizada para dominar, regular, callar, obtener información, castigar, expropiar, exterminar, recompensar y cohesionar⁴.

La institucionalidad en Colombia, también ha afirmado que en el marco del conflicto armado colombiano, la utilización de la violencia sexual no ha sido la excepción, ésta se ha constituido en “una práctica habitual, extendida y sistemática sobre la cual se ha tendido un manto casi total de invisibilidad, silencio e impunidad a nivel oficial y extraoficial⁵. Así lo estableció la Corte Constitucional Colombiana en el Auto 092 de 2008 al identificar la violencia sexual como parte de las estrategias enfocadas al amedrentamiento de la población, retaliación contra auxiliares reales o presuntos del bando enemigo, de avance en el control territorial y de recursos, de coacción con diversos propósitos en las estrategias de avance de los grupos armados, de obtención de información o simplemente por crueldad.

Si bien organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales han documentado casos de delitos sexuales ocurridos en el marco del conflicto armado, los actores armados que han participado en las confrontaciones, no reconocen haberla cometido para ofender al enemigo, regular a la población o ganar posición en la guerra.

No podrán minimizarse los efectos negativos del conflicto, deberá reconocerse que la violencia sexual es un acto grave y prohibido. Esta será una señal inequívoca de que las partes tienen un compromiso de respeto a los derechos humanos de las mujeres y a las

⁴ Ver. HUMANAS, *La violencia sexual una estrategia paramilitar en Colombia: Argumentos para imputarle responsabilidad penal a Salvatore Mancuso, Hernán Giraldo y Rodrigo Tovar*, ed. Antropos Ltda, Bogotá, 2013. Disponible en http://www.humanas.org.co/archivos/libro_La_violencia_sexualcompleto.pdf.

⁵ Corte Constitucional Colombiana, Auto 092, de 14 de abril de 2008, MP. Manuel José Cepeda, apartado III.1.1.1

normas del derecho internacional humanitario y posicionará ante la sociedad colombiana el mensaje de que el cuerpo de las mujeres no es de libre disposición.

Estamos convencidas de que manifestar clara y contundentemente que la violencia sexual está prohibida en el marco de cualquier acción política y militar, necesariamente se traducirá en un fortalecimiento de la confianza en las negociaciones y un avance hacia la construcción de una sociedad más incluyente, justa y democrática.

Un compromiso escrito de erradicación inmediata de cualquier práctica de violencia sexual no constituye un reconocimiento tácito de su ocurrencia, pero sí envía un mensaje a los integrantes de los grupos armados de que no se tolerará bajo ninguna circunstancia acciones que atenten contra la libertad sexual de las mujeres. Será una forma de ratificar y mantener vigentes las normas internas de cada grupo que prohíben su uso y de cumplir con el derecho internacional de los derechos humanos.

Cinco subclaves para desescalar el conflicto armado en los cuerpos y las vidas de las mujeres colombianas

1. ***Inmediatez del compromiso.*** El compromiso de erradicación de la violencia sexual debe ser inmediato, por escrito, definitivo y con acciones concretas que puedan materializar la intención.

Debe ser *inmediato* a la declaración de cese al fuego y a las hostilidades bilateral y definitiva. Dicha declaración ha de estar incluida expresamente en el texto, *por escrito*. El acto de compromiso de erradicación de la violencia sexual es urgente y deberá ser definitivo, lo que quiere decir que no serán admisibles las condiciones de tiempo, modo o lugar para su cumplimiento. Lo anterior dará garantías de cumplimiento y de seguridad a las víctimas.

2. ***Aplicación del principio de distinción.*** Como parte del desescalamiento, las partes que participan en las confrontaciones deben suspender el involucramiento de civiles. Particularmente deben abstenerse y prohibir expresamente involucrar mujeres civiles en acciones de inteligencia militar o de beneficio para la guerra, toda vez que estos contextos las hacen más vulnerables de sufrir violencias sexuales.

Debe darse la orden y deben quedar por escrito en los manuales, protocolos y cualquier tipo de norma de las fuerzas militares y de la guerrilla de las FARC-EP la prohibición de vincular mujeres civiles para obtener información, llevar mensajes, atender a las milicias (en labores tales como preparar alimentos, lavar uniformes), distraer al enemigo, transportar armas o cualquier otra actividad que posibilite ganar posición en la guerra o adelantar acciones militares contra el bando contrario. Estas determinaciones deberán ser publicitadas

a través de medios masivos de comunicación para garantizar su amplio conocimiento por parte de los propios actores armados y de la población civil.

Debe quedar claro que las comunidades en las que se desarrollan las confrontaciones no están obligadas a auxiliar a ninguna de las partes, las mujeres no están obligadas a cocinarle a los actores armados, a compartir sus alimentos, su techo o la información que obtienen por el hecho de habitar el territorio y las partes no pueden utilizar ninguna acción de violencia, fuerza o amenaza para lograr algún beneficio en el marco de la guerra.

3. **Conformación de una Comisión de Verificación.** El documento de las cinco claves en justicia enviado a la Mesa en abril de este año propuso a las partes que dicha comisión de verificación debía contar con el apoyo de los países garantes del proceso y que además debía estar compuesta por dos delegadas del gobierno nacional, dos representantes designadas para ello por las FARC EP y dos delegadas de la sociedad civil⁶.

En el comunicado conjunto No. 57, del 12 de julio de 2015, bajo el principio de “*Agilizar en La Habana y desescalar en Colombia*” las partes decidieron que: “...las delegaciones solicitarán el acompañamiento en la sub comisión técnica de un delegado del Secretario General de Naciones Unidas y un delegado de la presidencia de UNASUR (actualmente Uruguay), con el fin de que contribuya a poner en marcha la discusión sobre el sistema de monitoreo y verificación y a preparar desde ahora su implementación, sin perjuicio de la decisión de las delegaciones sobre la participación en el futuro, en el sistema de monitoreo y verificación, de otras organizaciones o países.

La Comisión de verificación que proponemos no es contraria a este acuerdo de las partes, puede completar la comisión ya formada o trabajar en acuerdo con esta. En todo caso deberá propender por una participación paritaria entre hombres y mujeres y deberá contar con una metodología que ayude en la verificación de la erradicación de la violencia sexual y la aplicación del principio de distinción.

La Comisión deberá contar con mecanismos claros para el seguimiento, que le permitan dar cuenta de los avances y cumplimiento en la implementación de los acuerdos, haciendo énfasis en la verificación del cese de cualquier manifestación de agresión o violencia sexual en contexto de conflicto por parte de quienes están participando de las hostilidades. El gobierno nacional deberá garantizar los recursos técnicos y materiales necesarios para que en dicha comisión puedan participar organizaciones de mujeres.

⁶ De manera similar a como está acordado en el comunicado conjunto No. 52 de 7 de marzo de 2015 sobre limpieza y contaminación del territorio de la presencia de MAP, AEI y MUSE o REG.

Se recomienda una especial atención en zonas en las que hay una alta presencia militar o de bases militares de cualquiera de los grupos. En estos lugares será prioritaria la vigilancia y control de los explotadores del trabajo sexual de mujeres y la persecución a la explotación sexual de niños y niñas. Se recomienda ubicar las zonas donde la violencia sexual en conflicto armado, según las cifras de medicina legal tiene mayor ocurrencia, para reforzar la verificación del cumplimiento del compromiso de erradicar la violencia sexual.

4. *Atención inmediata a mujeres víctimas de violencia sexual.* Para facilitar una adecuada atención a las mujeres de la población civil que han sido y sigan siendo víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado se debe suscribir un acuerdo con agentes humanitarios que faciliten esta atención acorde a los protocolos internacionales establecidos para ello.

Las partes se comprometerán a facilitar la atención de mujeres víctimas de violencia sexual. Deberán facilitar, no obstaculizar y no intervenir. Pondrán a disposición todos los medios a su alcance para posibilitar la acción de los agentes humanitarios para atender a las víctimas y para documentar los hechos con miras a su judicialización.

5. *Verificación de la situación humanitaria de las mujeres privadas de la libertad por delito político.*

Las medidas de desescalamiento, deben contar con la voluntad política de ambas partes y deben lograr cumplir con los compromisos de atención humanitaria de las mujeres cualquier que sea su contexto, en este sentido, y ante la actual crisis carcelaria, una medida de desescalamiento del conflicto contundente es el garantizar la verificación de la situación de mujeres privadas de la libertad por delito político.

La conformación de un comité de verificación sobre la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres privadas de la libertad por delitos políticos y conexos acordados entre las partes, será un paso adelante en el proceso de desescalar el conflicto y preparar al país para la dejación de las armas definitivo por parte de la guerrilla de las FARC EP.

La Comisión deberá contar con la presencia de organizaciones de la sociedad civil, incluyendo organizaciones de mujeres, el Ministerio Público y una instancia de Naciones Unidas que sea acordada por las partes y deberá contar con el apoyo y la información necesaria de parte de la Mesa de Conversaciones.